

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 33 FRACCION III, Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Con oficio DGG-617/2010, del 29 de octubre del año en curso, la Licenciada Yolanda Verduzco Guzmán, Directora General de Gobierno, presentó a esta Soberanía la Iniciativa suscrita por los CC. Licenciado Mario Anguiano Moreno, Gobernador Constitucional del Estado; Dr. J. Jesús Orozco Alfaro, Secretario General de Gobierno y C.P. Francisco Manuel Osorio Cruz, Secretario de Finanzas, relativa a la Ley de Ingresos del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2011.

**SEGUNDO.-** Mediante oficio 162/010 del 30 de octubre del presente año, los CC. Diputados Enrique Rojas Orozco y Leonel González Valencia, Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso, turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, para efectos de su análisis, estudio y dictamen correspondiente, la Iniciativa que contiene la Ley de Ingresos del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2011.

**TERCERO.-** La Iniciativa materia del presente dictamen, en la exposición de motivos que la sustenta señala, entre otros aspectos, lo siguiente:

- “La Ley de Ingresos es el instrumento jurídico en que se detallan los diferentes conceptos de ingreso que financian el gasto público del Gobierno del Estado de Colima en cada uno de los ejercicios fiscales; dichos conceptos de ingreso se clasifican en: Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones y Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas y, en su caso los Ingresos derivados de Financiamientos. El importe total de los conceptos señalados será la base en la que se sustente el Presupuesto de Egresos del ejercicio.
- La clasificación antes referida, responde en lo aplicable a la prevista en el documento denominado “Clasificador por Rubros de Ingresos” expedido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la cual se adopta en este instrumento jurídico con el objeto de alinearla a la contabilidad que emane del Poder Ejecutivo, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Para cumplir con la obligación de elaborar y remitir la presente iniciativa de Ley de Ingresos a ese H. Congreso, el ejecutivo a mi cargo ha realizado los análisis que le permitan estimar de manera prudente los recursos que el Estado podrá obtener para financiar el gasto público en el ejercicio fiscal 2011, basándose para ello, en el paquete económico enviado por el ejecutivo federal a la H. Cámara de Diputados el

pasado 8 de septiembre, el difícil entorno económico en el que el país y el estado se encuentran, las implicaciones particulares para la entidad de la reforma fiscal de 2007 que cada año reduce el coeficiente efectivo de las participaciones así como la marginalidad de los conceptos tributarios vigentes en el Estado.

- Los ingresos propios en el ejercicio 2011, representarán el 13.26% de los ingresos totales, proporción notoriamente mayor a la de la Ley de Ingresos aprobada para 2010 que fue de 7.59%; esto como consecuencia de la reclasificación de los incentivos por colaboración administrativa en materia fiscal federal, mismos que del apartado de ingresos federales pasan al capítulo de aprovechamientos. Esta reclasificación responde a las nuevas exigencias en materia de armonización contable presupuestal, a efecto de alinear el catálogo de conceptos de la Ley con el catálogo de cuentas contables.
- Uno de los objetivos que nos planteamos en el Plan Estatal de Desarrollo, es alcanzar crecimientos reales en la recaudación, por lo que, en el ánimo de conseguir dicho propósito hacemos el compromiso de aplicar medidas estrictas de control interno en el proceso de recaudación de los conceptos tributarios y no tributarios, tal y como lo hemos hecho desde el primer día de la presente administración, lo cual permitirá proveer al Estado de los recursos financieros suficientes para hacer frente al gasto público que demanda el desarrollo de la entidad.
- Los momentos actuales son difíciles para el Gobierno del Estado como lo son para la mayoría de las familias colimenses, pues la actividad económica no se ha recuperado lo suficiente y los ingresos federales han mantenido un comportamiento a la baja a partir del segundo trimestre de 2010, lo que ha puesto en riesgo el cumplimiento del programa de transferencia de participaciones en los términos de la estimación publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y nos pone en alerta para 2011.
- Hemos revisado con mucha responsabilidad las tasas y cuotas de impuestos y derechos vigentes en la legislación estatal, para evitar incrementos desmesurados que puedan afectar la economía de las familias, por ello, se proponen en la iniciativa de reformas a la Ley de Hacienda del Estado, incrementos apenas necesarios para cubrir los gastos que demanda la prestación de los servicios.
- Al igual que como lo hemos hecho desde el primer día de mi gobierno, seguiremos realizando esfuerzos para atraer inversiones productivas que oferten mayores y mejores oportunidades de empleo; continuaremos mejorando los servicios públicos, simplificando los trámites a nuestro alcance y promoviendo la desregulación oficial, pero además, ofreceremos incentivos fiscales que hagan mas atractivas las inversiones, situación que impone refrendar nuevamente el otorgamiento de los incentivos fiscales a que se refieren los capítulos II, III y IV de la Ley de Fomento Económico.

- En resumen de lo anterior, se estima que los recursos totales que el Gobierno del Estado de Colima recibirá para financiar el gasto público del ejercicio fiscal 2011, son por la cantidad de **\$ 7,456,763,000.00 (SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N.)**, los cuales se determinaron a partir de los siguientes elementos:

**a).- Ingresos propios:**

- Para los rubros de: impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, se espera superar en 90.03% los ingresos estimados en la Ley de Ingresos aprobada para 2010, lo cual es producto principalmente de los ingresos por reemplazamiento y la reclasificación de los ingresos por incentivos por colaboración administrativa en materia fiscal con la federación.

**b).- Ingresos federales:**

- En el campo de las participaciones federales, prevemos que se observará un crecimiento del 12.62% con respecto a la estimación para 2010, lo cual constituye un cálculo responsable sobre la base de la Recaudación Federal Participable considerada en la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio 2011 enviada por el Ejecutivo Federal a la H. Cámara de Diputados, sobre todo tomando en cuenta la disminución del coeficiente de participaciones que el Estado de Colima observa desde 2008, como producto de la reforma hacendaria de 2007.
- En los recursos federalizados, tomando en consideración que los mismos tienen un destino específico por disposición de la Ley de Coordinación Fiscal y a efecto de no incurrir en sobreestimaciones, se ha considerado prudente proponer un monto igual al que se estima como cifra de cierre de 2010.

**c).- Ingresos por Financiamientos:**

- No obstante la escasez de recursos que enfrentaremos durante el ejercicio fiscal 2011 ante una creciente demanda de obras y servicios públicos, hemos considerado prudente no incluir dentro de la Ley de Ingresos ningún endeudamiento para inversiones públicas productivas. Mantendremos una estricta disciplina en el gasto público para que una parte importante de los ahorros que se alcancen, se destinen a financiar este tipo de acciones.”

**CUARTO.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 31, fracción IV, determina la obligación de los mexicanos a contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. Disposición retomada por la Constitución Política Local, en su artículo 9. De tal manera, que en la Ley de Ingresos del

Estado se prevén y precisan los ingresos que la Hacienda Estatal percibirá en el ejercicio fiscal correspondiente, y se detallan los diferentes conceptos de ingreso que financian el gasto público estatal en cada uno de los ejercicios fiscales; dichos conceptos de ingreso se clasifican en los respectivos rubros generales, a saber: Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones y Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas y, en su caso, los Ingresos derivados de Financiamientos. Los que en conjunto integran los ingresos ordinarios, previéndose además los montos que se espera recibir de los diferentes rubros, cuyo importe total será la base en la que se sustente el Presupuesto de Egresos del mismo ejercicio.

**QUINTO.-** La iniciativa de Ley de Ingresos en estudio, presenta el catálogo de cuentas de ingreso armonizado con el Clasificador de Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, el 9 de diciembre del 2009, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Dicha iniciativa, ordena, agrupa y presenta a los ingresos públicos en función de su diferente naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen; distingue los ingresos que provienen de fuentes tradicionales como los impuestos, los aprovechamientos, derechos y productos, las transferencias; los que proceden del patrimonio público como la venta de activos, de títulos, de acciones y las rentas de la propiedad; los que provienen de la disminución de activos y financiamientos.

**SEXTO.-** Esta Comisión dictaminadora, después analizar la presente iniciativa, concluye con la viabilidad y procedencia de la misma, al presentar congruencia con la estimación de la Ley de Ingresos de la Federación recientemente aprobada por el Honorable Congreso de la Unión, así como con el Presupuesto de Egresos de la Federación; el comportamiento de las fuentes tributarias y no tributarias, propias del Estado y las expectativas económicas para el ejercicio fiscal de 2011, por lo que, dicho documento en estudio, refleja de forma prudente las estimaciones de lo que se podrá captar por parte del Gobierno del Estado de Colima para el referido ejercicio observando el difícil entorno económico en el que el país y el Estado se encuentran, así como las implicaciones particulares para la entidad derivadas de la reforma fiscal de 2007 que cada año reduce el coeficiente efectivo de las participaciones, así como la marginalidad de los conceptos tributarios vigentes en el Estado.

**SÉPTIMO.-** La iniciativa en estudio prevé la disposición de recursos financieros suficientes para cubrir los rubros más importantes para el buen funcionamiento del Estado. Se estiman ingresos por participaciones de \$2,784'600,000.00; recursos federalizados por \$3,683'728,000.00 y por ingresos propios \$988'435,000.00. Recursos que en su conjunto permitirán a la autoridad estatal cubrir el gasto público.

Los ingresos propios constituidos por los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos para el ejercicio fiscal 2011, representa el 13.25% del presupuesto total de ese ejercicio. Las participaciones y recursos federalizados, representan el 84.74%. En su conjunto, se proyecta un incremento total del 8.86% de ingresos en relación al presupuesto de ingresos estimado en el ejercicio fiscal 2010.

**OCTAVO.-** No pasa desapercibido para esta Comisión el esfuerzo realizado por el Titular del Ejecutivo Local, de mantener una proyección de ingresos mesurada y responsable, al evitar recurrir a los ingresos por financiamiento no obstante la escasez de ingresos y la creciente demanda de obras públicas productivas. Manteniendo en todo momento el otorgamiento de incentivos fiscales previstos en la Ley de Fomento Económico para el Estado de Colima, en los capítulos II, III y IV, referentes al Impuesto Sobre Nóminas, previstos en el numerales del 41-M al 41-U de la Ley de Hacienda del Estado y en materia de Derechos por los servicios prestados en las dependencias del Gobierno del Estado señalados en los artículos 50, fracción IV, inciso a), 52, fracciones I, II, IV, V, VIII y XV, y 55, fracción I, de la propia Ley de Hacienda del Estado.

**NOVENO.-** Asimismo, cabe destacar que, a invitación de esta Comisión que dictamina, con fecha 17 de noviembre del año en curso, compareció ante esta H. Soberanía el C. Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, C.P. Francisco Manuel Osorio Cruz, en reunión de trabajo realizada en la Sala de Juntas “Francisco J. Mújica”, en la que participaron Diputados pertenecientes a los diversos Grupos Parlamentarios representados en el Congreso. En dicha reunión el Secretario de Finanzas y personal técnico de la Secretaría del ramo explicaron ampliamente la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2011, detallando los diferentes conceptos de ingreso que financiarán el gasto público del Gobierno del Estado para el próximo año y precisando la adecuación de su nueva estructura a la reforma constitucional y a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en materia de armonización contable.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

#### **DECRETO No. 235**

**“ARTÍCULO ÚNICO.-** Se aprueba la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2011, para quedar como sigue:

#### **LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011**

**Artículo 1.-** En el ejercicio fiscal 2011, la Hacienda Pública del Estado Libre y Soberano de Colima percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>I.- IMPUESTOS</b>	<b>\$ 362,310,000.00</b>
a).- Impuestos sobre los ingresos.	
1.- Impuesto a la prestación del Servicio de Enseñanza.	5,310,000.00
2.- Impuesto sobre Ejercicio de Profesiones.	2,200,000.00
3.- Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos.	8,000,000.00
b).- Impuestos sobre el patrimonio.	
1.- Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.	135,000,000.00
c).- Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones.	
1.- Impuesto por la prestación del Servicio de Hospedaje.	9,500,000.00
2.- Impuesto a la Transmisión de la Propiedad de Vehículos Automotores Usados.	25,000,000.00
d).- Impuestos sobre Nóminas y Asimilables.	
1.- Impuesto sobre Nóminas	172,000,000.00
e).- Accesorios.	
1.- Recargos.	4,000,000.00
2.- Multas.	1,000,000.00
3.- Gastos de ejecución.	300,000.00
4.- Indemnización por cheques devueltos	0.00
 <b>II.- CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	
a).- Contribución de mejoras por obras públicas. Los que se determinen de conformidad con lo dispuesto por el Título Tercero, Capítulo Único de la Ley de Hacienda del Estado de Colima.	
 <b>III.- DERECHOS</b>	 <b>343,295,000.00</b>
a).- Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público.	
1.- Por la extracción de materiales.	304,000.00
b).- Derechos por prestación de servicios:	
1.- Secretaría General de Gobierno.	238,000,000.00

2.-	Secretaría de Finanzas.	85,000,000.00
3.-	Secretaría de Desarrollo Urbano.	1,500,000.00
4.-	Secretaría de Desarrollo Rural.	120,000.00
5.-	Secretaría de Educación.	8,295,000.00
6.-	Secretaría de Salud y Bienestar Social.	2,500,000.00
7.-	Poder Judicial.	10,000.00
8.-	Por otros servicios prestados en las Dependencias del Gobierno del Estado	766,000.00
c).-	Otros Derechos.	0.00
d).-	Accesorios.	
1.-	Recargos.	3,600,000.00
2.-	Multas.	2,500,000.00
3.-	Gastos de ejecución.	700,000.00
4.-	Indemnización por cheques devueltos.	0.00
<b>IV.-</b>	<b>PRODUCTOS</b>	<b>14,566,000.00</b>
a).-	Productos de tipo corriente	
1.-	Venta de Bienes Muebles e Inmuebles.	543,000.00
2.-	Arrendamiento y explotación de bienes muebles e inmuebles	2,770,000.00
3.-	Ventas de Publicaciones Oficiales, Leyes y Reglamentos que edite el Gobierno del Estado.	129,600.00
4.-	Venta de formas oficiales e impresas.	46,400.00
b).-	Productos de Capital	
1.-	Rendimientos financieros de capital y valores del Gobierno del Estado.	11,000,000.00
c).-	Productos no comprendidos en los incisos anteriores.	77,000.00
<b>V.-</b>	<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>268,264,000.00</b>
a).-	Aprovechamientos de tipo corriente	
1.-	Indemnizaciones.	0.00
2.-	Reintegros.	16,447,000.00
3.-	Multas.	60,000.00
4.-	Honorarios por notificación.	100,000.00
5.-	Subsidios.	0.00

6.- Aportaciones de Terceros para Obras y Servicios Públicos.	0.00
7.- Aportación del 1% para obras de beneficio social.	37,000.00
8.- Incentivos por Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal	251,620,000.00
<b>b).- Aprovechamientos de capital.</b>	
1.- Cauciones cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Estado.	0.00
2.- Bienes Vacantes, Tesoros ocultos, Herencias, Legados, Donaciones y Otros conceptos a favor del Estado.	0.00
<b>VI.- PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>6,468,328,000.00</b>
<b>a).- Participaciones:</b>	<b>2,784,600,000.00</b>
1.- Fondo General de participaciones.	2,358,000,000.00
2.- Fondo de Fiscalización	130,000,000.00
3.- Fondo de compensación de ISAN	11,600,000.00
4.- Fondo de Fomento Municipal.	240,000,000.00
5.- Participación directa del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.	45,000,000.00
<b>b).- Aportaciones.</b>	<b>3,683,728,000.00</b>
1.- Fondo de Aportaciones para la Educación Básica.	2,132,326,000.00
2.- Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.	752,823,000.00
3.- Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	91,927,000.00
4.- Fondo para la Infraestructura Social Estatal.	12,678,000.00
5.- Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios.	236,957,000.00
	133,449,000.00

6.-	Fondo de Aportaciones Múltiples.	
7.-	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.	53,181,000.00
8.-	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública.	105,127,000.00
9.-	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.	165,260,000.00
<b>c).-</b>	<b>Convenios.</b>	<b>0.00</b>
<b>VII.-</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	
a).-	Subsidios y subvenciones.	0.00
<b>T O T A L</b>		<b>\$ 7,456,763,000.00</b>
<b>(SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N.)</b>		

**Artículo 2.-** Los Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos señalados en esta Ley se causarán, durante el año 2011, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda del Estado de Colima vigente y demás disposiciones fiscales aplicables.

**Artículo 3.-** Las Participaciones en Ingresos Federales, las Aportaciones y demás transferencias de la federación, se percibirán con base a las Leyes, Decretos, Acuerdos y Convenios que los establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

**Artículo 4.-** Los ingresos que se obtengan por los diversos conceptos que establece el artículo 1 de esta Ley, incluso los que se destinen a un fin específico, se concentrarán en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y deberán reflejarse, cualquiera que sea su naturaleza, tanto en los registros de la propia Secretaría como en la Cuenta Pública del Estado.

**Artículo 5.-** Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal del Estado de Colima y Ley de Hacienda del Estado de Colima.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones, estatales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

No será aplicable lo dispuesto en los párrafos que anteceden de este artículo, respecto de las disposiciones que establezcan exenciones en el pago de derechos por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a favor de las instituciones públicas de educación del Estado, así como las entidades paraestatales y paramunicipales cuando los bienes en que se presten los servicios sean para fines propios de su objeto público en las áreas administrativas, de salud, educación, cultura y de investigación.

**Artículo 6.-** La Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, en su carácter de organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, recaudará y administrará durante el ejercicio fiscal 2011 los ingresos provenientes de los derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento que realice en los municipios de Colima y Villa de Álvarez, así como de sus accesorios legales y otros ingresos, conceptos por los cuales se espera captar durante dicho ejercicio la cantidad de \$214,290,057.00 (DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

**Artículo 7.-** En el ejercicio fiscal 2011, se causarán las tasas de recargos siguientes:

I.- Por prórroga, el 1.5% mensual sobre saldos insolutos; y

II.- Por el pago extemporáneo de créditos fiscales, el 2.25% mensual, sobre el total del crédito fiscal.

**Artículo 8.-** Durante el ejercicio fiscal 2011 se podrán otorgar los incentivos fiscales a que se refieren los capítulos II, III y IV de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Colima, respecto de las contribuciones siguientes:

I.- De los Impuestos:

a) El Impuesto sobre Nóminas, regulado por los artículos del 41-M al 41-U de la Ley de Hacienda del Estado Colima. Los incentivos fiscales relacionados con este impuesto se podrán otorgar únicamente en favor de los contribuyentes que cumplan con cualquiera de las condiciones siguientes:

1. Que se trate de empresas o establecimientos que inicien operaciones en el Estado que generen empleos directos en la entidad; y
2. Que por instalación de un nuevo establecimiento, sucursal o por expansión se genere un crecimiento en la planta laboral de la empresa. En el caso del incentivo por expansión, éste se aplicará respecto del impuesto que se cause por los nuevos empleos que se generen.

Los incentivos que se otorguen al amparo de este inciso, tendrán vigencia hasta por un año.

## II.- De los Derechos:

a) El previsto en el artículo 50, fracción IV inciso a) de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, consistente en el servicio de dotación de placas de circulación a vehículos del servicio particular, únicamente respecto de vehículos nuevos.

b) Los previstos en las fracciones I, II, IV, V, VIII y XV del artículo 52 de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, consistentes en los siguientes servicios prestados en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio:

- 1.- Inscripción de inmuebles;
- 2.- Inscripción de contratos de fideicomiso;
- 3.- Inscripción de gravámenes;
- 4.- Inscripción de escrituras constitutivas de sociedades mercantiles y del capital social de las mismas;
- 5.- Inscripción de operaciones de créditos celebradas con instituciones de crédito; e
- 6.- Inscripción de la fusión de sociedades mercantiles

c) Los previstos en la fracción I del artículo 55 de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, consistentes en la verificación de congruencia de los dictámenes de vocación del suelo, realizada por la Secretaría de Desarrollo Urbano.

La determinación de los sujetos de los beneficios previstos en este artículo y de los montos del mismo, estará a cargo de la Secretaría de Fomento Económico del Gobierno del Estado, aplicando los criterios y procedimientos establecidos en la Ley de Fomento Económico para el Estado de Colima y su Reglamento.

**Artículo 9.-** Se autoriza a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado a recibir del Gobierno Federal, anticipos o adelantos de participaciones, aportaciones, apoyos y subsidios federales, o de otros ingresos derivados de convenios o acuerdos específicos con la federación, así como a suscribir los compromisos para su reintegro, registro contable y administración financiera.

## TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día 1° de enero del año 2011, previa su publicación en el Periódico Oficial «*El Estado de Colima*».

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.»

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.

**C. ERNESTO GERMÁN VIRGEN VERDUZCO  
DIPUTADO PRESIDENTE**

**C. ENRIQUE ROJAS OROZCO  
DIPUTADO SECRETARIO**

**C. LEONEL GONZÁLEZ VALENCIA  
DIPUTADO SECRETARIO**